



Sin fines de lucro

RESOLUCIÓN N° 128-2020-UPT-CU.

Tacna, 22 de octubre de 2020.

VISTO: El acuerdo del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 07 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 006-2014-UPT-AU, de fecha 30 de setiembre de 2014, se aprobó la Adecuación del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna conforme a la Nueva Ley Universitaria N° 30220; y con Resolución N° 020-2015-UPT-CU, del 05 de marzo de 2015, se aprobó la Adecuación del Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna al Estatuto adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, por medio de la Resolución N° 075-2020-UPT-CU, del 03 de agosto de 2020, se conformó la Comisión encargada de evaluar la aplicación de la normatividad vigente la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada;

Que, la señora Vicerrectora Académica, a través del Oficio N° 149-2020-UPT-VRAC, de fecha 25 de setiembre de 2020, hace llegar el Informe N° 001-2020-C de la Comisión designada por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 075-2020-UPT-CU; propone la modificación del Reglamento General de la UPT, agregándole una Disposición Transitoria respecto a la obtención de grado y/o título por egresados o bachilleres de pre y posgrado de universidades con licencia denegada en las escuelas profesionales o escuela de posgrado de la Universidad Privada de Tacna en concordancia con las normas nacionales: Ley Universitaria N° 30220, Decreto Legislativo N° 1496 y Normas de la SUNEDU;

De conformidad con el Artículo 34, literal z), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando al acuerdo unánime del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 07 de octubre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR la modificación del Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, agregándole la Primera disposición Transitoria; la misma que quedará redactada con el siguiente texto:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - La Universidad Privada de Tacna, en atención a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1496, Artículo 2, ° que modifica el Artículo 45 de la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD, respecto a la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada aprueba las normas internas necesarias para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.